

**RV: TURNO SIN REGISTRAR RAD. 2021-300-6-12264**

Esmeralda Godoy Pinilla &lt;esmeralda.godoy@supernotariado.gov.co&gt;

Vie 8/10/2021 10:53 AM

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga &lt;j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: coordinadorjuridicobog@afiansa.com &lt;coordinadorjuridicobog@afiansa.com&gt;; directorjuridico@afiansa.com &lt;directorjuridico@afiansa.com&gt;

TURNO SIN REGISTRAR RAD. 2021-300-6-12264

Señores  
JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA

Cordial saludo

Comedidamente me permito adjuntar Oficio y Nota Devolutiva del turno en mención.

**Cualquier contestación favor remitirla al correo electrónico  
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co, las remitidas a este correo no se tendrán  
en cuenta.**

Cordialmente,

**ESMERALDA GODOY PINILLA**

PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.G.T.A.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga

Cra 20 # 34-01

Bucaramanga, Santander

Teléfono: +57 (6) 6521311 Ext 3308

Email: [esmeralda.godoy@supernotariado.gov.co](mailto:esmeralda.godoy@supernotariado.gov.co)Visítenos [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)

---

**De:** Esmeralda Godoy Pinilla**Enviado:** viernes, 8 de octubre de 2021 10:47 a. m.**Para:** j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.govco <j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.govco>**Cc:** coordinadorjuricobog@afiansa.com <coordinadorjuricobog@afiansa.com>; directorjuridico@afiansa.com <directorjuridico@afiansa.com>**Asunto:** TURNO SIN REGISTRAR RAD. 2021-300-6-12264

TURNO SIN REGISTRAR RAD. 2021-300-6-12264

Señores  
JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA

Cordial saludo

Comedidamente me permito adjuntar Oficio y Nota Devolutiva del turno en mención.

**Cualquier contestación favor remitirla al correo electrónico [ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co), las remitidas a este correo no se tendrán en cuenta.**

Cordialmente,

**ESMERALDA GODOY PINILLA**

PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.G.T.A.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga

Cra 20 # 34-01

Bucaramanga, Santander

Teléfono: +57 (6) 6521311 Ext 3308

Email: [esmeralda.godoy@supernotariado.gov.co](mailto:esmeralda.godoy@supernotariado.gov.co)

Visítenos [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**  
CARRERA 12 No. 31- 08 PISO 4

OFICIO No. 053SA  
25 de enero de 2021  
RAD. **680014003-023-2020-00122-00**

Señores:  
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA**  
Ciudad

**REF:** PROCESO EJECUTIVO  
**DTE:** CONTINENTAL DE BIENES BIENCO S.A. INC. NIT. 805.000.082-4  
**DDO:** JOSÉ ALEJANDRO ESCOBAR MÁRQUEZ C.C. 13.743.397  
SONIA DOLLY MÁRQUEZ SERRANO C.C. 63.285.284  
JENIFFER PINTO TAVERA C.C. 1.098.706.243

Comendidamente me permito comunicar, que éste Despacho, mediante auto del 21 de julio de 2020, decretó **EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **300-128297** de propiedad de la demandada **SONIA DOLLY MÁRQUEZ SERRANO** identificada con cédula de ciudadanía No. **63.285.284**.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y registrar la medida, así como expedir a costa de la parte interesada el certificado correspondiente.

Si desea corroborar lo comunicado, puede hacerlo al siguiente correo: [j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) o a <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica/> link

Cordialmente,

**MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA**  
SECRETARIA

Firmado Por:

**MILDEY ROSSI RAMIREZ ANGARITA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
SECRETARIO MUNICIPAL - JUZGADO 023 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD  
DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**638941cddc8d49a1f354fe0584d17810c8b1616d3f676082d13e806e38c727f8**  
Documento generado en 24/03/2021 10:47:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 25 de Mayo de 2021 a las 12:33:00 pm

El documento OFICIO Nro 53 del 25-01-2021 de JUZGADO VENTITRES CIVIL MUNICIPAL de BUCARAMANGA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-300-6-12264 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 300-128297

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-300-1-64407

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

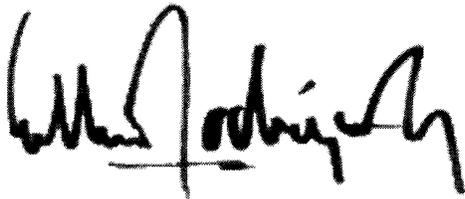
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

86107

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 25 de Mayo de 2021 a las 12:33:00 pm

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 53 del 25-01-2021 de JUZGADO VENTITRES CIVIL MUNICIPAL de BUCARAMANGA

RADICACION: 2021-300-6-12264